

Santa Marta, 13 de Octubre de 2021.

Informe Secretarial

Al despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que está pendiente estudiar las contestaciones de demanda de PORVENIR S.A. y de la Litisconsorte necesaria MURIEL SALCEDO GASTELBONDO, las cuales se presentaron en término.

Provea

Laura Lafaurie Barros

Oficial Mayor. -

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Santa Marta, trece (13) de Octubre de 2021

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE NINFA LAFAURIE BORJA contra LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PORVENIR y la Litisconsorte Necesaria MURIEL SALCEDO GASTELBONDO

RAD. 47-001-31-05-002-2021-00097-00

PRIMERO: ADMITIR las contestaciones de la demanda de PORVENIR S.A. y de la litisconsorte necesaria MURIEL SALCEDO GASTELBONDO.

SEGUNDO: Téngase como apoderado de PORVENIR a la Dra. FANNY GUTIERREZ LOZADA, en los términos del poder especial otorgado y a la Dra. ODELYS SALCEDO GASTELBONDO como apoderado de señora MURIEL SALCEDO GASTELBONDO.

TERCERO: Se fija el día **JUEVES VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS 9:00 A.M.**, con el fin de celebrar las siguientes audiencias:

A. Audiencia pública prevista en el art. 77 del CPT y de la SS, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la cual se efectuarán:

- a) AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
- b) DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.
- c) SANEAMIENTO DEL PROCESO
- d) FIJACIÓN DEL LITIGIO.
- e) DECRETO DE PRUEBAS.

B. La audiencia preceptuada en el artículo 80 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007:

- a) PRACTICA DE PRUEBAS
- b) ALEGATOS DE LAS PARTES
- c) JUZGAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA.

La cual se realizará de manera virtual a través de la plataforma Life Size asociado a la cuenta del Despacho, para tal fin se establecerá la conexión a través de los correos electrónicos de las partes y sus apoderados. Se les solicita también que se conecten 30 minutos antes de la hora señalada con la finalidad de realizar pruebas de conexión y sonido.

Notifíquese personalmente a las partes a través de los correos electrónicos y/o abonados telefónicos suministrados con la demanda y documentos que obren en la misma, a fin de que establezcan la conexión en el día y hora señalada.

El apoderado de la parte demandante deberá suministrar al correo electrónico de este despacho la cuenta de correo electrónico por medio de la cual se conectará la demandante a la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO

JUEZ